



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2012 del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería y que se hace público resumidos por capítulos:

Modificación 7/2012: Suplemento de crédito. –

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Incremento</i>
2	Gastos en bienes corrientes	107.000,00
3	Gastos financieros	24.000,00
	Total	131.000,00

ALTA EN INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Incremento</i>
8	Remanente de Tesorería	131.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Medina de Pomar, a 2 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón